

III. DERECHO DE LIBERTAD PERSONAL: TRANSGRESIÓN Y ABUSOS

RIGHT TO PERSONAL FREEDOM: TRANSGRESSION AND ABUSE

María Erika Ortega-Herrera
Paulette Anahí Gómez Mendiola
Sindi YuraniLaguado Villamizar

3.1 Resumen

Este capítulo presenta una revisión de datos sobre la privación de la libertad personal en la República Mexicana. Su objetivo principal analizar la incidencia de este delito durante el periodo comprendido entre 2015 y 2022, identificar los factores de riesgo asociados y señalar las entidades federativas que han mostrado la mayor prevalencia. Los hallazgos derivados de esta revisión indican que los delitos contra la libertad personal se sitúan en el 15º lugar en la incidencia nacional. El análisis temporal revela una cifra de 7,607 incidencias registradas tan solo entre enero de 2015 y septiembre de 2021. Respecto a la distribución geográfica, la entidad con mayor incidencia ha variado anualmente: Tamaulipas lideró en 2015; el Estado de México en 2016-2017 y 2020-2021; la Ciudad de México en 2018; y Veracruz en 2019, siendo este último el año que registró el mayor número de secuestros, con 298 casos. En cuanto a la concentración mensual, los registros más altos de 2022 se observaron en agosto (2,533), junio (2,462), julio (2,202), mayo (2,195) y marzo (2,017), según datos proporcionados por Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Palabras claves: Libertad, delito, abusos, secuestro, privación.

3.2 Summary

This chapter presents a data review on the deprivation of personal liberty in the Mexican Republic. Its primary objective to analyze the incidence of this crime during the period between 2015 and 2022,

to identify the associated risk factors, and to highlight the federative entities that have shown the highest prevalence. The findings derived from this review indicate that crimes against personal liberty rank 15th in national incidence. The temporal analysis reveals a total of 7,607 incidents registered between January 2015 and September 2021 alone. Regarding geographical distribution, the entity with the highest incidence has varied annually: Tamaulipas led in 2015; the State of Mexico in 2016-2017 and 2020-2021; Mexico City in 2018; and Veracruz in 2019, the latter being the year that recorded the highest number of kidnappings, with 298 cases. As for monthly concentration, the highest records in 2022 were observed in August (2,533), June (2,462), July (2,202), May (2,195), and March (2,017).

Key words: Freedom, crime, abuse, kidnapping, deprivation.

3.3 Introducción

El derecho a la libertad personal es entendido como la capacidad de actuar o de abstenerse conforme a lo que está legalmente aceptado dentro del ordenamiento jurídico, lo cual, además constituye un elemento esencial dentro del marco de los derechos fundamentales, ya que, sin esta libertad, se dificulta gravemente el ejercicio pleno de los demás derechos (Patiño, 2000). Derivado de lo anterior, se establece que cualquier individuo puede disponer de manera individual su vida, conforme sus creencias o ideas en sus diferentes expresiones, sea de libertad, de locomoción, libertad física o corporal, privacidad del domicilio, entre otras. Mientras que, actos como la desaparición y desplazamiento forzado y secuestros son algunos de los delitos que irrumpen con el goce de este derecho humano (González-Monguí, 2017).

Desafortunadamente, esta situación afecta a muchos países, y México no es la excepción (incluso con cifras altas) de los países latinoamericanos como por ejemplo Colombia, Perú, Chile que padecen la existencia de estos delitos que atentan contra la libertad personal.

Por lo antes mencionado, es menester conocer la incidencia de los

delitos reportados contra la libertad personal a partir de la revisión bibliográfica de fuentes como el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), contribuyendo de esta manera a divulgar e informar la diferencia de datos respecto a los años, regiones e incidencia.

3.4 Situación problemática

La sociedad ha tratado de encasillar en un concepto o en una definición la connotación de *libertad*, a pesar de ello es una noción que ha ido evolucionando y sigue modificándose, por lo que, a pesar de situarse en un determinado momento histórico, autores como González-Monguí (2017) argumentan que “no cabría la posibilidad de hallar acuerdos respecto a lo que puede entenderse como *libertad*. Si bien las instituciones jurídicas se han encargado de definirla mediante las normas que limitan ciertos comportamientos y estipulan aspectos importantes, generalmente lo hacen anteponiendo sus propios intereses”, en este sentido, lo que quebrante esta regulación, omite lo que ha sido estipulado como “libertad”.

Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 7 se consagra que a todos los individuos se les debe garantizar la libertad y la seguridad personal, esto incluye que en ninguna circunstancia se puede limitar su libertad física, es decir, no puede ser detenido o encarcelado, y de hacerlo, ha de ser legalmente, bajo las condiciones estipuladas por las constituciones políticas (Medina- Quiroga, 2005)

La libertad se relaciona con el hecho de que cada persona debe ser poseedor del dominio de su vida, que pueda hacer y decidir lo que mejor le parezca en cuanto al rumbo de esta. Es un derecho que permite llevar a cabo determinadas acciones y tomar sus propias elecciones, pero que en algún momento se verá limitado de acuerdo con las prohibiciones constitucionales o porque se genere algún tipo de daño o perjuicio en contra de otras personas (Medina- Quiroga, 2005).

Es así como, desde una perspectiva general, el concepto de libertad principal alude a movimiento o ambulatoria, esto es, permite al individuo transitar de un lugar a otro independientemente de la ubicación geográfica. Al estar proclamada en la constitución, se sienta como el fundamento de otro tipo de libertades propias de la persona, sea de expresión, pensamiento, credo, cultura, entre otras. Por tanto, si la libertad principal resulta vulnerada, de cualquier manera, se estaría limitando las demás, es entonces que mediante delitos como el rapto, amenazas, secuestros y detenciones ilegales de personas, se estaría violentando este derecho (Martíñon, 2008). De modo que, los delitos anteriormente mencionados, limitan el hecho de que la persona pueda llevar su vida de manera libre, teniendo en cuenta que se le priva de elegir sus ideales o pensamientos y, en consecuencia, que se imposibilite el desarrollo de la autonomía personal (Nogueira, 1999).

Los secuestros tienen características que se asemejan a las detenciones, sin embargo, posee elementos distintivos. En el secuestro variará el número de bienes jurídicos y víctimas violentadas, otras personas inmersas en esta problemática que a su vez se encuentran afectadas indirectamente, sirva de ejemplo, quienes son extorsionados (Martíñon, 2008).

Ahora bien, las detenciones se determinan por la afectación de un solo bien jurídico, la libertad ambulatoria, y de igual manera, con una víctima, quien es privado de su derecho. Mientras que en el secuestro se constituye con la detención ilegal y un valor agregado, convirtiéndose en un delito de mayor complejidad, debido al conglomerado de bienes jurídicos que lo conforman (Martíñon, 2008).

El secuestro es considerado como una de las situaciones que más afecta a la sociedad, esto debido a que transgrede el derecho humano de la libertad; incita a quienes lo llevan a cabo a establecer un *modus vivendi* y se convierte, si se tiene éxito en un acto adictivo. Si bien el secuestro generalmente iba dirigido a clases sociales de poder adquisitivo elevado, actualmente se presentan también casos contra clase media o clase de escasos recursos (Gómez,

2004). De acuerdo con Gómez (2004) el secuestro es uno de los actos más violentos que se pueden cometer contra una persona dentro de la sociedad, ya que no tan solo despoja a las personas de su libertad, sino que generalmente se acompaña de vejaciones, golpes, violaciones y en el peor de los casos termina con la vida de la persona.

Para el CESOP (2010), algunos de los factores que detonan el aumento del secuestro es el acceso que gozan las bandas organizadas a todo tipo de armamento, tomando en cuenta que llegan a acceder al mejor armamento que existe; también la alianza con miembros o ex-miembros pertenecientes a las fuerzas policiacas, y que, según la CESOP, son quienes llegan a liderar dichos grupos e incluso, las operaciones de varias de las redes de secuestro desde la cárcel. Otro de los detonantes más relevantes del acto de secuestro es el elevado costo que presentan los rescates, ya que la CESOP ha estimado que por cada persona secuestrada se solicita una cantidad de 9.4 millones de pesos, sin embargo, los datos obtenidos indican que las víctimas únicamente lograban recaudar el 5% de la cantidad pedida (CESOP, 2010, p. 6).

Jiménez e Islas de González (2002), mencionan que el secuestro somete a toda la sociedad a demandas exclusivas y puede transformar el panorama psicosocial de una sociedad al verse afectada de forma notoria la seguridad, tranquilidad y paz, lo que hace indispensable su estudio en el contexto actual de los mexicanos. Para dichos autores, el acto de secuestro no es un delito ordinario, debido a que involucra una organización muy particular, desde el acceso amplio a información de todas las personas que serán el objetivo de privación de libertad, hasta el tipo de armamento que utilizarán, los gastos que genera el transporte y las casas de seguridad para retener a las víctimas.

Aguirre (2014), indica que el secuestro es uno de los delitos de mayor impacto y que a medida que pasa el tiempo daña de una manera creciente la seguridad de toda la población mexicana, una prueba de ello son los registros de dicho delito en 2013 y 2014 donde se observa un aumento cuatro veces más a lo reportado en

2007. Como resultado de este incremento, el Gobierno Federal de la República Mexicana, junto con las entidades federativas y todas las organizaciones de la sociedad civil, pusieron en práctica un sinnúmero de acciones y programas con enfoque preventivo con el propósito de erradicar el problema de seguridad pública.

3.5 Antecedentes

Una de las problemáticas que ha provocado perjuicio a la seguridad y estabilidad social en América Latina, ha sido el desplazamiento forzado, junto con los secuestros, delitos eminentes que atentan contra la libertad personal. Estas situaciones han dejado como resultado, millones de personas sin hogar, como consecuencia de conflictos armados, exposición a altos niveles de violencia y otras múltiples vulneraciones a los derechos humanos. A pesar de los esfuerzos por mitigar esta crisis, el número de personas desplazadas sigue en aumento, específicamente en países como Colombia, Venezuela, México y Nicaragua (Rápido, 2023).

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú (2018), a través del Registro Nacional de Personas Desaparecidas (RENADE), presentó las cifras de las personas desaparecidas durante 1980 al año 2000 y destacó que del total de esta población vulnerada (aproximadamente 13,764 casos), sólo 865 personas han sido encontradas y restituidas a sus familias. En agosto de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú demostró que el total de personas desaparecidas aumentó a 22,295 durante el periodo de violencia entre 1980 y 2000; esto indica un incremento de más de 300 casos comparado con el registro obtenido en 2021; para el 27 de noviembre del mismo año, RENADE reportó un total de 22, 551 personas desaparecidas (RENADE, 2025).

En relación con las cifras reportadas en Chile, dentro del periodo comprendido de 2016 a 2020 se encontró que la policía de investigaciones recibía mayormente denuncias en torno a secuestro relacionado con estupefacientes, posteriormente durante el 2021 al 2022 las denuncias fueron en su mayoría con “otros fines”, correspondiendo al 56% en el último año (Policía De Investigación (PDI), 2022).

Por otro lado, Colombia es poseedor de un número mayor de desapariciones forzadas, una realidad que se relaciona directamente con el conflicto armado que permanece constante en el día a día de los hogares colombianos, dejando a su paso gran cantidad de afectados. De acuerdo con los datos proporcionados por el Registro Único de Víctimas (RUV), se calcula que alrededor de 51.909 personas han sufrido daños de forma directa, mientras que más de 143.275 personas han sido afectadas de manera indirecta (Unidad para las víctimas, 2024).

El derecho a la libertad y seguridad personal en Colombia, no han sido consolidados y debido al conflicto armado que vive este país se estipula como una guerra en la que los ciudadanos se encuentran en constante riesgo (Molinares, 2016). Si bien en el Código Penal Colombiano, se describen los delitos que se vinculan con el bien jurídico de la libertad, partiendo de secuestros, desaparición y desplazamiento forzado, su gravedad es determinada por el modo de ejecución: *instantánea*, que refiere a que en algún momento ha de acabar con la finalización del cometido; o ejecución *permanente*, cuando la conducta delictiva se extiende por más tiempo (González-Monguí, 2017).

La desaparición forzada en Colombia es un delito que atenta contra la libertad personal, tal y como está consagrado en el Código Penal del 2000, Ley 589 y Ley 599, artículo 165, no obstante, antes de que fuera considerado como tal, quien cometiera tal acto, independientemente de que fuera un servidor público o un particular, respondía por delitos de secuestro, sin embargo, si el victimario llegaba a ocasionar la muerte del rehén, los delitos serían entonces secuestro y homicidio (González-Monguí, 2017).

Este tipo de crímenes en este país no tiene un origen específico, aunque de algún modo se ha ubicado como un delito de Estado, perpetrado por servidores públicos o personas al servicio del mismo, realizado con el propósito de retirar y detener las acciones de opositores políticos, de un gobierno aparentemente democrático, también ha sido cometido por guerrilleros y paramilitares (grupos armados ilegales), bandas de narcotraficantes y bandas criminales,

estos crímenes marcan el contexto del país colombiano, de constantes guerras dadas por el conflicto armado interno, donde se usa para reprimir a la población y eliminar lo indeseable, generando miedo y angustia (González-Monguí, 2017).

Otro de los delitos frecuentemente marcados en la historia colombiana, son los secuestros, estipulado en el Código Penal de 2000 de la ley 599, en los artículos 168 y 172, definido con acciones como arrebatar, retener, ocultar; el medio empleado para lograr el delito es a través de la violencia física, torturas, amenazas de muerte o lesión, y el engaño, que al igual que el anterior ocurre en su mayoría en el contexto del conflicto armado interno, y que además son los mismos actores delictivos quienes cometan tal crimen, implementado como un arma letal por los grupos armados, convirtiéndose como la fuente que posibilita que haya financiamiento, mediante las extorsiones. También, los grupos paramilitares o autodefensas, seguidores de la extrema derecha colombiana; organizaciones del narcotráfico y de la delincuencia común, y por agentes del estado (González-Monguí, 2017).

En México, en cuanto al delito de secuestro, ha venido en aumento y sus posibles causas recaen en la impunidad de los casos que llegan a ser denunciados, y la falta de acción de los organismos encargados de brindar justicia (Ornelas y García, 2020). La privación de la libertad es usada para conseguir diversos objetivos, cabe recalcar que para alcanzar dicho fin se hace uso de otras acciones, como la amenaza a familiares, de atentar contra la vida de la víctima y en caso de no conseguir el objetivo, posiblemente se llegue a concretar la advertencia.

Anteriormente, las víctimas de tales delitos eran empresarios y personas de un nivel económico alto, esto ahora ha cambiado, pues al contar con los medios necesarios han podido salvaguardar su integridad mediante la implementación de estrategias de seguridad y protección, entonces, quienes cometen estos delitos, han optado por atacar a una población más vulnerable y accesible, siendo la clase media y baja la que en la actualidad se está enfrentando a este acontecimiento (Ornelas y García, 2020).

Este delito ha tomado variedad de modalidades, dentro de ellas se encuentra el *secuestro únicamente*, que es cometido con el fin de obtener un rescate u otro beneficio; el *secuestro extorsivo*, implementado con el fin de canjear la libertad de la persona por alguna utilidad, dependiendo de lo que se quiera lograr, por ejemplo, convencer de cambiar una opinión pública o política; *secuestro con calidad de rehén*, consiste en la retención de una persona bajo amenazas para que ésta o un allegado cambie una acción indeseada; *secuestro para causar daño*, sea a quien esté privado de la libertad o para otros (familia, amigos, etcétera); por último el *secuestro express*, que es ejecutado para cometer otro tipo de delitos, y para ello, se priva la libertad de una persona (Ornelas y García, 2020).

En el último informe realizado por la Asociación Alto al Secuestro (2022), se destacan y evidencian algunas cifras registradas de diciembre 2018 hasta agosto 2022. Durante este periodo se reportaron 4,912 secuestros, lo que equivale a un promedio de 209 secuestros mensuales, 26 semanales y 4 secuestros por día, dejando como resultado alrededor de 6,424 víctimas. Cabe destacar que los estados que presentaron el mayor número de casos de secuestros acumulados (50,7%) del total a nivel nacional, fueron Veracruz, en primer lugar, con 894 secuestros, Estado de México con 789, Ciudad de México con 403, Puebla con 203 y, por último, Morelos con 191 casos.

Los datos obtenidos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, nos muestran que, hasta el 17 de noviembre de 2022, se calcula un total de más de 107,000 personas desaparecidas y no encontradas en México, de las cuales el 25% corresponde al género femenino. Se ha estimado un aumento de 10% desde el año 2018. De acuerdo con la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, desaparecen en promedio 9 mujeres diariamente en el país (ONU Mujeres México, 2022).

3.6 Metodología y Procedimiento

El presente estudio se clasifica como un Análisis Secundario de Datos Cuantitativos de corte no experimental y retrospectivo. Su objetivo es analizar la incidencia delictiva y la tendencia temporal de los delitos contra la libertad personal en México. El enfoque metodológico prioriza la triangulación de fuentes oficiales y especializadas, para ofrecer un panorama robusto de la problemática. La recolección de datos se basó en fuentes oficiales y reportes especializados reconocidos en el campo de la seguridad y la estadística en México:

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados.
- Asociación Alto al Secuestro (AS)

Se establecieron los siguientes criterios para la selección de datos: (1) Datos estadísticos oficiales en el periodo enero 2015 – diciembre 2022. (2) Cifras y análisis a nivel Nacional y desagregados por Entidad Federativa mexicana. (3) Datos clasificados por el SESNSP bajo la rúbrica de «Delitos contra la Libertad Personal» y la subcategoría de «Secuestro» (todas sus modalidades). Mientras que los criterios de exclusión fueron: (1) Datos fuera del período de análisis. (2) Datos a nivel municipal que no fueran esenciales para el análisis de tendencias nacionales. (3) Otros delitos del Fuero Común o delitos contra la libertad en modalidades no clasificadas por el SESNSP.

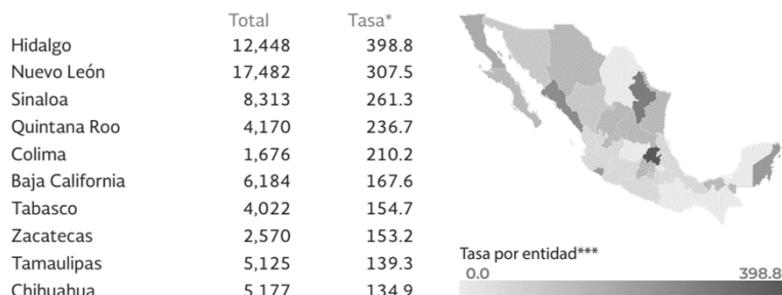
Estas ventanas temporales fueron seleccionadas debido a su actualidad, disponibilidad pública y coherencia metodológica, lo cual permitió garantizar la confiabilidad y pertinencia de los análisis descriptivos presentados.

3.7 Resultado y discusiones

De acuerdo con datos obtenidos del INEGI en un periodo de enero 2015 a septiembre de 2022, existe un alto nivel de riesgo para la población mexicana de ser víctimas de privación de la libertad personal. Las entidades de la República Mexicana con mayor incidencia del delito de la privación de la libertad personal (destacadas con color azul más oscuro), en este sentido, las entidades con mayor tasa son: Hidalgo, Nuevo León y Sinaloa, y las entidades con menor tasa son: Tamaulipas y Chihuahua (ver Figura1).

Figura 1

Entidades de la República Mexicana con mayor tasa de incidencia de víctimas de privación de la libertad personal

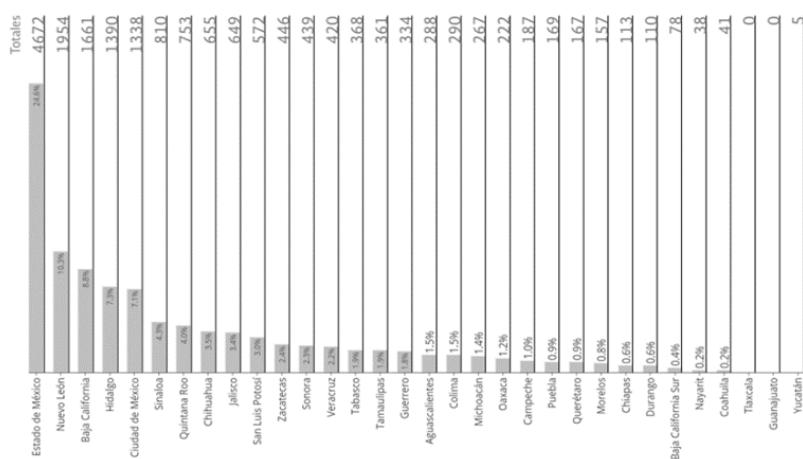


Nota: Tomado de INEGI, 2022 (<https://www.inegi.org.mx/>)



Según se observa en la Figura 2 los datos del INEGI que reportan el porcentaje de incidencia en toda la República Mexicana en 2022. Se destaca que las entidades con mayor porcentaje de incidencia de delito fueron el Estado de México con 24.6%, seguido de Nuevo León con 10.3% y Baja California con 8.8%. Las entidades con menor porcentaje de incidencia son Nayarit y Coahuila con 0.2%. Ahora bien, en el estado de Veracruz, se muestra una incidencia de delito de 2.2% que, si bien no es un porcentaje alto, si representa un porcentaje significativo de delito de privación de libertad personal.

Figura 2
Representación del delito en el año 2022 por entidad federativa



Nota: Tomado de INEGI, 2022 (<https://www.inegi.org.mx>)

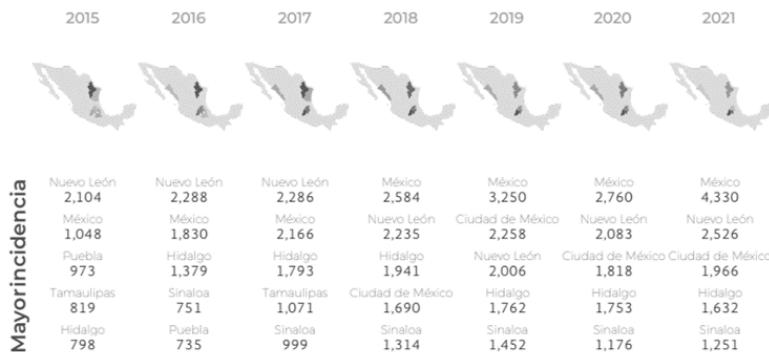


Figura 3. Las cinco entidades con mayor incidencia. Tomado de: INEGI (2022).

Durante el periodo de enero 2015 a septiembre 2022 se registró un total de 138,375 incidencias de delito contra la libertad personal. De 2015 a 2018, la entidad que presentó mayor incidencia fue Nuevo León, mientras que del 2018 al 2021 la entidad con mayor incidencia fue México. En 2021, se registró el número más alto de incidencias de delito (4,330) y fue en el Estado de México.

Con base en los datos obtenidos por el INEGI en el periodo enero 2015 - septiembre 2022, el secuestro ha sido uno de los grandes problemas para la población mexicana, poniendo en riesgo su derecho a la libertad personal.

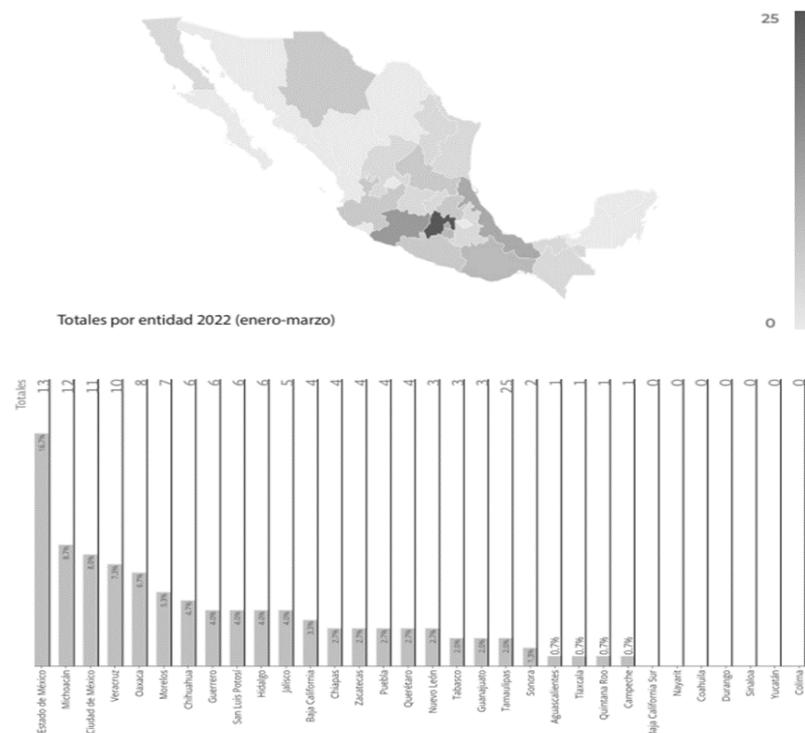
Figura 4
Entidades con mayor tasa de incidencia.



Nota. Tomado de: INEGI (2022). Disponible en <https://www.inegi.org.mx>

En la Figura 4 se muestran las entidades con mayores tasas de incidencia de secuestro dentro de la República Mexicana. Se puede observar que las entidades que presentan mayor tasa de incidencia fueron: Tamaulipas, Tabasco y Zacatecas, en cuanto a las entidades que presentaron una menor tasa, fueron: México y Quintana Roo.

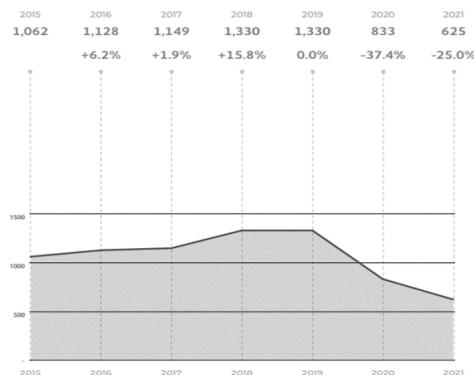
Figura 5. Representación del secuestro en 2022



Nota. Tomado de: INEGI (2022). Disponible en <https://www.inegi.or>

En la figura 5 se muestra el porcentaje representativo de incidencia de delito de secuestro en toda la República Mexicana en 2022. La entidad con mayor porcentaje de incidencia es el Estado de México con 16.7%, seguido de Michoacán con 8.7% y finalmente la Ciudad de México con 8%. Las entidades de menor porcentaje de incidencia fueron Aguascalientes, Tlaxcala, Quintana Roo y Campeche con un porcentaje de 0.7%. Veracruz demuestra ser la cuarta entidad con mayor porcentaje de incidencia de secuestros en el año 2022, con un porcentaje de 7.3%.

Figura 6. Cambios en la incidencia por año.



Nota. Tomado de: INEGI (2022). Disponible en <https://www.inegi.or>

En la figura 6 se demuestra el cambio significativo en el número de incidencias de delito de secuestro a través de los años. Se puede observar que en 2015 el número de incidencias fue de 1062, y fue incrementando hasta el año 2019, posteriormente se indica un decremento en número de incidencias en los años posteriores.

Analizando con mayor detalle la figura 6 se puede observar que, después de las 1062 incidencias en 2015, en 2016 se presentaron 1128, equivalentes a un 6.2% con respecto a 2015. Despues, en el año 2017 se presentaron 1049, correspondiente a un 19.9% respecto al año anterior. En el año 2018, se indicaron 1,330 delitos, representando un porcentaje de 15.8%. Luego, en 2019 se indicaron 1330 delitos, es decir, 0.0% respecto al año anterior. En el año 2020 existieron un total de 833 casos de incidencia, representando a un -37.4% que en 2019. En 2021 fueron registradas 625 incidencias de delito, con una diferencia de -25.0% comparado con 2020. La variación existente entre los años 2015 y 2021 fue de -41.1% de incidencia en delito de secuestro.

Figura 7
Las cinco entidades con mayor incidencia.



Nota. Tomado de: INEGI (2022). Disponible en <https://www.inegi.org>

En la figura 7 se muestra que durante el periodo enero 2015 - septiembre 2021 se registró un total de 7,607 incidencias. En 2015, la entidad que mostró la mayor incidencia fue Tamaulipas. En los años posteriores, de 2016-2017 y 2020- 2021, la entidad con mayor incidencia fue México. Por otro lado, en el año 2018 fue Ciudad de México y en 2019; la entidad con más incidencia fue Veracruz, siendo este último el año con mayor número de incidencias de secuestro con 298.

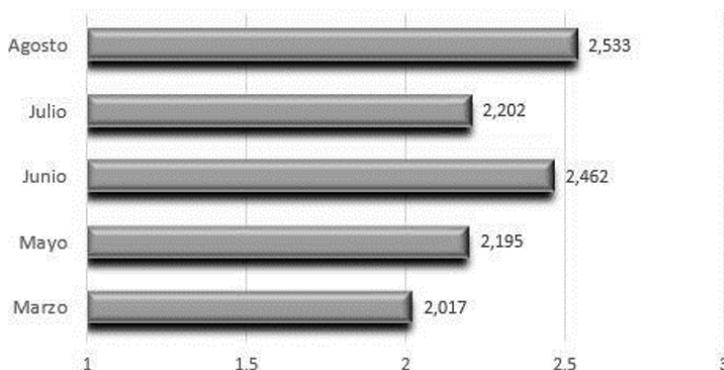
Asimismo, datos obtenidos del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) indican que la categoría de *delitos que atentan contra la libertad personal*, ocupa el lugar 15° en la incidencia nacional; esto quiere decir que dentro de la República Mexicana la privación de la libertad personal es un riesgo potencial para la población en general, ya que si bien no está dentro de los primeros 10 lugares de delitos ésta ya afecta de igual forma al orden y seguridad social en México.

CESOP reportó que entre enero de 2015 y agosto de 2022 se registraron 136,235 casos de otros delitos que atentan contra la

libertad personal en el país, también estimó que en promedio se llevan a cabo 1,480 delitos al mes. En el mes de enero de 2015, se registraron 867 delitos contra la libertad personal, mientras que en agosto de 2022 la incidencia se elevó hasta 2,533. Lo anterior indica que a lo largo de los años el delito contra la libertad personal ha tenido un aumento significativo, poniendo cada vez más en riesgo a la población mexicana.

Como lo indica la figura 8, en el año 2022, CESOP señaló que los meses con más registros de incidencia de delito fueron: agosto con 2,533, seguido de junio con 2,462; después julio con 2,202; mayo con 2,195; y finalmente marzo con 2,017. Como se señaló anteriormente, se puede observar un aumento de incidencia en cada mes, si bien no es tan elevada la diferencia entre cada uno, igualmente representa cada vez un riesgo mayor.

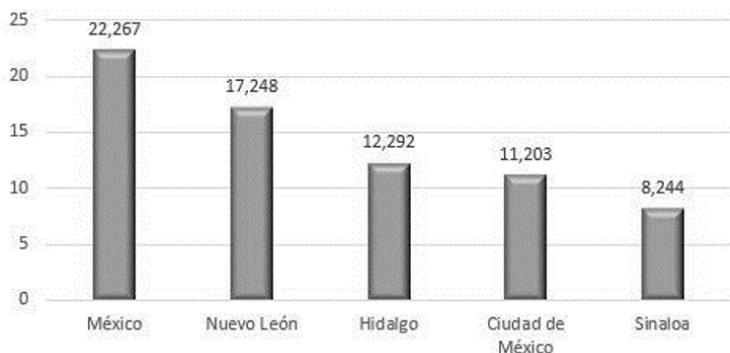
Figura 8.
Meses del 2022 con más registros de delitos contra la libertad personal.



Nota. Elaboración propia. Fuente: CESOP, 2022.

Siguiendo con la misma línea de resultados, entre 2015 y 2022, las cinco entidades con más registros de delito contra la libertad personal acumulados fueron: México, con 22,267; seguido de Nuevo León, con 17,248; Hidalgo, con 12,292; Ciudad de México, con 11,203; y finalmente Sinaloa, con 8,244 delitos.

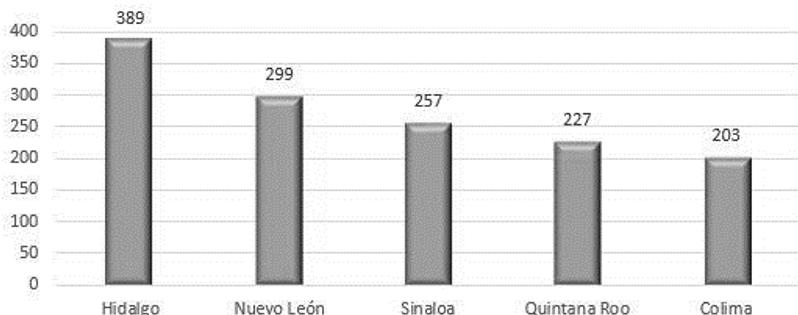
Figura 9.
Entidades con más registros acumulados, 2015 – 2022



Nota. Elaboración propia. Fuente: CESOP, 2022.

Finalmente, en la figura 9, se muestra que, dentro del mismo periodo, las cinco entidades registradas por CESOP con tasas más altas de delitos contra la libertad personal por cada 100 mil habitantes fueron: Hidalgo con 389; seguido de Nuevo León con 299; Sinaloa con 257; Quintana Roo con 227; finalmente, Colima con 203 delitos.

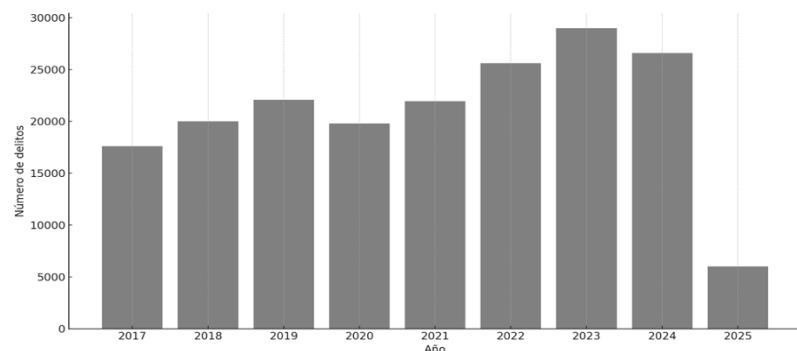
Figura 10.
Entidades con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes, 2015-2022.



Nota. Elaboración propia. Fuente: CESOP, 2022.

Figura 11.

Número de delitos contra la libertad personal en México por año, 2017 - 2025.



Nota. Elaboración propia. Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2025.

La Figura 11 presenta la evolución anual del número de delitos contra la libertad personal registrados en México entre los años 2017 y 2025. Los datos provienen del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2025) y corresponden a la incidencia delictiva del fuero común, específicamente al bien jurídico afectado «libertad personal».

Durante el periodo analizado, se observa una tendencia general ascendente en la ocurrencia de estos delitos. En 2017 se reportaron 17,598 casos, aumentando progresivamente hasta alcanzar un máximo de 28,991 en 2023. Posteriormente, se registró una disminución en 2024, con 26,584 casos. Llama la atención de manera preocupante que en tan solo el primer trimestre (enero-marzo) de lo que va del año 2025, ya se cuenta con un acumulado total de 6,019 casos, y si se pone en perspectiva con el registro total más alto que fue en el 2023, estamos hablando que ya se alcanzó un 21% de ocurrencia de este delito, sin duda, la cifra debe interpretarse con cautela, pero ya es una alerta roja que debe considerarse seriamente.

3.8 Conclusiones

El delito de privación de la libertad personal es un problema grave que afecta a todos los ciudadanos de la República Mexicana. Con base en el análisis de los datos recopilados tanto por el INEGI como por el CESOP se encuentra que este delito incrementa de manera exponencial con el transcurrir de los años, y como consecuencia, la seguridad dentro del país es más vulnerable.

Considerando los antecedentes ya mencionados, se logra deducir que a pesar de que es un delito arraigado en la historia de varios países, actualmente se puede decir que es un delito con mayor visibilidad social, situación que hace más notoria su frecuencia, su organización y poder, para tener a más población en riesgo. Tal y como se expuso, este delito es mucho más frecuente en estados ubicados en el norte y centro de la República Mexicana; por lo tanto, la población que tiene mayor riesgo de ser víctima de este delito son los habitantes de dichas regiones del país. Claro, sin descartar que el resto de la población también puedan ser víctimas de ello, aun cuando los datos estadísticos los ubiquen en un “riesgo bajo”. A partir de la exhaustiva revisión de datos y estadísticas sobre el tema, después de confirmar todo lo que se sabe sobre este delito, sería sumamente interesante analizar aquellos estados donde la incidencia del delito es baja, y de esta manera examinar cuál es su modelo de seguridad para integrarlo en los estados con mayor incidencia de delito.

Los delitos contra la libertad personal son hechos violentos que evidentemente dejan daños, no solo al país, también a las familias y amigos de quienes han tenido que experimentar esta situación, padeciendo las consecuencias de este, las cuales afectan su salud e integridad, no solo física, sino también mental o incluso económica, debido a la desestabilización que puede ocasionar la violencia en las víctimas, dejándolas en un estado de alteración, afectando su funcionalidad plena.

Lo visto anteriormente, respecto a las cifras que revelan la problemática que padece la República mexicana, el cual ha estado

presente desde hace muchos años y que a su vez en la actualidad, son un indicador de la gravedad que esta posee, sugieren un llamado al Estado mexicano, a las instituciones y autoridades correspondientes encargadas de brindar seguridad y protección a la población mexicana, a actuar, a crear estrategias o alternativas que mitiguen la situación, asegurando que las personas no lleguen al punto de ignorar o incluso normalizar el problema, sino al contrario denunciar y hacer valer sus derechos mediante la justicia mexicana la cual debe garantizar que se cumplan.

Las cifras actuales reflejan no solo la persistencia del problema, sino también la urgencia de atenderlo mediante políticas públicas informadas y acciones coordinadas entre los distintos niveles de gobierno. Para futuras investigaciones, es crucial avanzar hacia un análisis multicaule que considere variables económicas, sociales, culturales y geográficas asociadas a la comisión del delito. Asimismo, se recomienda estudiar las rutas de captura, procesamiento judicial y sanción, a fin de detectar áreas críticas de impunidad o debilidad institucional.

Por otro lado, será fundamental incorporar la perspectiva de las víctimas en los estudios cualitativos, a fin de comprender el impacto profundo de estos delitos y evaluar la eficacia de los mecanismos de atención y reparación integral. Además, es de gran importancia tener en cuenta la construcción de indicadores regionales más precisos, ya que permitiría una georreferenciación más exacta de los focos de riesgo, lo que, facilitaría la asignación de recursos y el diseño de intervenciones focalizadas. Finalmente, sólo mediante un enfoque interdisciplinario, sensible al contexto y basado en evidencia, será posible avanzar hacia la disminución de estos delitos y la recuperación de espacios seguros para la ciudadanía.

3.9 Referencias

- Aguirre, J. (2014). *El secuestro en México. Situación en la última década.* Cuaderno de investigación. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1959/CI-9.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asociación Alto Al Secuestro (2022). *Reporte Nacional diciembre 2018 - agosto 2022.* https://www.altoalsecuestro.com.mx/_files/ugd/3804e6_17a6739e9fa94a6eba36a7fe6d470cb1.pdf
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (2010). Secuestro: impacto social y características del delito. Carpeta de indicadores y tendencias sociales, (1). [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/secuestro_impacto_social_delito%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/secuestro_impacto_social_delito%20(1).pdf)
- Gómez, L. E. (2004). Sociología de la violencia. El secuestro, empresa parapolicial. *Papeles de Población*, 10 (40), 193-211. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252004000200011
- González-Monguí, P. E. (2017). *Delitos contra la libertad individual y otras garantías.* Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/d20a4d07-cea4-4692-838a-3ec973242675>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Contra la libertad personal. <https://www.inegi.org.mx/>
- Jiménez, R. A e Islas de González, O. (2002) . El Secuestro: uno de los males sociales de mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/244/2.pdf>
- Martiñón, G. (2008). El delito de secuestro. Editorial de la Universidad de Granada. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/2048/17658822.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medina-Quiroga, C. (2005). *La convención americana: teoría y jurisprudencia: vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial*. Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23072.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). *Presentan lista del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro (Renade) I LUM*. <https://lum.cultura.pe/noticias/presentan-lista-del-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-y-sitios-de-entierro-renade>

Molinares, H. (2016). Protección a la libertad y seguridad personal en Colombia: avances de un proceso. *Cuestiones constitucionales*, (34), 65-102. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1405919316300038>

Nogueira, H. (1999). El derecho a la libertad personal individual en el ordenamiento jurídico chileno. *Ius et Praxis*, 5 (1) ,289-337. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19750112>

Organización de las Naciones Unidas (2020). *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*. Organización de las Naciones Unidas. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/202/93/PDF/G2020293.pdf?OpenElement>

ONU Mujeres México (2022, 12 de diciembre). *Madres y familias buscadoras: les quitaron todo, hasta el miedo*. ONU Mujeres. <https://mexico.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/12/madres-y-familias-buscadoras-les-quitaron-todo-hasta-el-miedo>

Ornelas, R. y García, D. (2020) El secuestro: una pandemia en México. *Universidad de Ciencias de la Seguridad*, 3 (3),149-173. <https://ucs.edu.mx/wp-content/uploads/2020/10/libro-3a-Edicion-Revista-Cientifica-2.pdf#page=156>

Patiño, M. C (2000). Libertad personal y habeas corpus: eficacia en el derecho interno frente a su regulación internacional. *Revista Derecho del Estado*, (9), 95-106 <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/882>

Policía De Investigaciones de Chile (PDI) (2022). *Evolución del delito de secuestro en Chile*. <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2022/10/25/evoluci%C3%B3n-del-delito-de-secuestro-en-chile>

Rápido, I. (2023). *Los desplazamientos de población alcanzan un récord en América Latina*. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2023/08/1523502>

Registro nacional de búsqueda de personas desaparecidas (RENADE) (2025). <https://www.gob.pe/11872-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-registro-nacional-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-renade>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025, 16 de noviembre). *Reportes de incidencia del fuero común*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/historico-de-incidencia-delictiva-del-fuero-comun?idiom=es>

Unidad Para Las Víctimas. (2024). *Boletín Datos para la Paz*. https://datospaz.unidadavictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/Boletin_Abril_2024.pdf